



**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN
CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2018**

OBJETO: “Prestar los servicios de mantenimiento a la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión que conforman la Red analógica de las estaciones de Teveandina Ltda., Así como la apropiación del servicio de TDT.”

En Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), se procede a suscribir Informe final de evaluación del proceso de selección Concurso Público No. 001 de 2018, previa las siguientes consideraciones:

El 15 de febrero de 2018, se ordenó la apertura del proceso del Concurso Público No. 001 de 2018, con la publicación en la página web del Canal Trece y en el SECOP, Resolución de apertura No. 014 de 2018, junto con las Reglas de Participación para la presentación de propuestas.

Que el cierre del proceso para la presentación de propuestas se efectuó el 8 de marzo de 2018 a las 10:40 am, y tal como consta en el Acta de cierre de la oferta por invitación, se cerró con un total de dos (2) propuestas dentro de términos, de la siguiente manera:

No. DE PROPUESTAS PRESENTADAS
Dos (2)

Una vez clasificados las propuestas presentadas por proyecto y para mayor claridad en el presente informe, se indican los oferentes presentados así:

No.	OFERENTE
1	ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S
2	BTESA BROAD TELECOM SUCURSAL COLOMBIA

Que de acuerdo con las reglas de participación y a los principios de los procesos de selección se llevó a cabo la evaluación de propuestas por parte del comité designado por TEVEANDINA LTDA., conforme con lo establecido en el capítulo cuarto de las reglas de participación del proceso, realizando el análisis comparativo de las propuestas verificando que las mismas se hayan ajustado a los requisitos financieros, técnicos y jurídicos exigidos.

Que de conformidad con lo anterior, el 23 de marzo de 2018, se publicó el Informe Preliminar de Evaluación, mediante el cual se les solicitó a ambos proponentes subsanar sus correspondientes propuestas.

En virtud de las repuestas a las observaciones presentadas frente al informe preliminar de evaluación y de acuerdo con las recomendaciones de los miembros del comité evaluador en sus aspectos jurídicos, técnicos y financieros, el 04 de abril de 2018 se dio alcance al informe preliminar, y se dio respuesta a las observaciones al mismo, otorgándose plazo para subsanar hasta el 10 de abril de 2018.



Se recibieron las subsanaciones por parte de los proponentes.

1. EVALUACION REQUISITOS JURIDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS MINIMOS HABILITANTES

TEVEANDINA LTDA., analizó las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos habilitantes, que son objeto de verificación de cumplimiento, de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Participación, para proceder a la calificación y comparación de las propuestas y así poder determinar su admisibilidad.

I. VERIFICACION DEL COMPONENTE JURÍDICO.

En este aspecto se verificó que las propuestas cumplieran con los documentos legales exigidos en el numeral **3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS - CAPACIDAD JURIDICA**, de las Reglas de Participación, del Concurso Público No. 001 de 2018.

Conforme a las propuestas presentadas, **CUMPLEN** con los requisitos jurídicos mínimos exigidos, los siguientes oferentes:

No.	OFERENTE	
1	ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S	CUMPLE
2	BTESA BROAD TELECOM	CUMPLE

II. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARACTER FINANCIERO

La verificación financiera se realizó de acuerdo con los requisitos y documentación exigida en el numeral **3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA**, de las Reglas de participación del Concurso Público No. 001 de 2018.

Conforme a las propuestas presentadas, **CUMPLEN** con los indicadores financieros exigidos, así como con la información financiera mínima requerida, los siguientes oferentes:

No.	OFERENTE	OBSERVACIONES
1	ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S	CUMPLE
2	BTESA BROAD TELECOM	CUMPLE

III. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La verificación técnica se realizó de acuerdo con lo establecido en el numeral **3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - CAPACIDAD TÉCNICA**, de las Reglas de Participación del Concurso Público No. 001 de 2018.

Una vez surtido la revisión de propuestas, se consideró que ambos oferentes **CUMPLEM** con los componentes técnicos mínimos habilitantes exigidos, en las reglas de participación del CONCURSO público No. 001 de 2018.



Frente a lo anterior, es necesario precisar que algunos de los requerimientos de orden **HABILITANTE**, no fueron presentados en la estricta forma en la que fueron solicitados en las Reglas de Participación.

En efecto, en las Reglas de Participación en el numeral 3.1.3.2., se estableció con precisión la forma en la que debía ser probada la capacidad organizacional de los oferentes, estableciéndose allí las características detalladas que debían tener las certificaciones con las que se pretendiera probar la experiencia del personal requerido.

Sin embargo, y una vez realizada la revisión de las propuestas, se encontró que, en las dos propuestas, se presentaron certificaciones aportadas que no cumplían en su totalidad con los requisitos formales exigidos, tales como el valor del contrato, la dirección y el teléfono del contratante, condiciones que no fueron observadas por ninguno de los oferentes en la etapa de observación de las reglas de participación. En estas circunstancias, y tratándose de condiciones estrictamente formales y de documentos que no hacen parte de los factores de escogencia, en aplicación del Principio de economía, se darán por habilitadas las ofertas de ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S, y BTESA BROAD TELECOM, en la medida que las certificaciones aportadas por ambos proponentes prueban el fondo de lo requerido, esto es, la experiencia en tiempo y calidades del personal aportado, que es precisamente el interés de la Entidad, respecto del personal aportado para acreditar la capacidad organizacional exigida como requisito habilitante. Se resalta, que el criterio aplicado fue el mismo para ambos proponentes en garantía del principio de igualdad y transparencia, y exclusivamente sobre documentos que no hacen parte de los factores de ponderación en garantía del principio de objetividad en la escogencia del mejor oferente.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado mediante **Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642)**, con ponencia del H. Magistrado **ENRIQUE GIL BOTERO** del veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013), en donde se señaló lo siguiente:

*De allí que haya lugar a diferenciar entre la potestad discrecional de la administración, de la facultad de interpretación o hermenéutica, esta última permitida no sólo por la ley –de manera expresa– sino necesaria para llenar los vacíos o lagunas que se presenten en el pliego o, en su defecto, las antinomias que puedan desprenderse del texto, exégesis que estará ceñida a los principios generales del derecho (público y privado), a los de la función administrativa, a la finalidad del pliego, y a la protección del interés general. Como se aprecia, la ley avala la posibilidad de que la administración interprete el pliego de condiciones, con miras a que ciertas formalidades no sacrifiquen la eficiencia y eficacia del proceso de escogencia del contratista; corresponderá, por ende, a la entidad respectiva la valoración de la respectiva disposición para determinar si el requisito inobservado es sustancial o simplemente formal y, por lo tanto, si es posible su subsanación sin afectar los principios de igualdad y de selección objetiva. Así las cosas, los pliegos de condiciones al estar contenidos en un acto jurídico mixto que, en cierto modo, contienen descripciones generales –sin que ello lo convierta en un reglamento– para que se surta el proceso de selección, **es posible que sea viable su hermenéutica o interpretación, bien porque se hace necesario para solucionar un problema estrictamente formal de una propuesta** –y por consiguiente determinar su admisibilidad y evaluación– ora porque es preciso determinar el contenido y alcance de una de las cláusulas o disposiciones fijadas.*

(...)



Tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público. Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general. (NTF)

La verificación técnica de los proponentes queda así:

PROPONENTE	EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
BTESA BROAD TELECOM	CUMPLE	CUMPLE

En consecuencia, y estando los dos oferentes habilitados jurídica, financiera y técnicamente, se procede a la evaluación de acuerdo con los factores de ponderación establecidos en el numeral 3.2. de las Reglas de Participación así:

ISTRONYC		BTESA	
PUNTOS	OBSERVACIONES	PUNTOS	OBSERVACIONES
200	Ofrecen (2) dos ingenieros y un técnico.	100	Ofrecen (2) dos ingenieros
150	Se descartaron las certificaciones del centro misionero Bethesda y Kappa Ltda por cuanto son de un tiempo superior al exigido (más de 10 años). No se tuvo en cuenta la certificación del consorcio Istronyc - Balum, por cuanto es una auto certificación, en virtud que la certificación es expedida por el consorcio Istronyc Limitada Balum en favor de Istronyc Limitada quien hace parte del consorcio.	150	Cumple con tres certificaciones, sin observaciones.
0	No ofrecen la mejora	0	No ofrecen la mejora
150	Ofrecen (4) visitas mensuales adicionales.	0	Ofrecen (3) visitas mensuales adicionales.
0	\$ 413.754.000	300	\$ 289.170.000
500	ISTRONYC	550	BTESA



Dado el anterior análisis, se tiene que la oferta de ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S cumplió con los requisitos habilitantes y con un puntaje en su oferta de 500 puntos, y la oferta de BTESA BROAD TELECOM, quien también cumplió con los requisitos habilitantes y con un puntaje de 550 puntos.

Sin embargo y por recomendación del comité evaluador respecto al factor de ponderación OFERTA ECONOMICA establecido en el numeral 3.2.2. de las Reglas de Participación del Concurso Público No. 001 de 2018, se deben realizar las siguientes precisiones:

1. En el numeral 2.2. PRESUPUESTO OFICIAL, de las reglas de participación se presentó de manera discriminada los rubros con lo que cuenta la Entidad y por ende el contratista adjudicatario del proceso, para el desarrollo del mismo, esto es:

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de hasta **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SIETE MIL SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$414.007.748)** incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000355, expedido por el Coordinador de Contabilidad y Presupuesto, discriminados de la siguiente manera:

1. Por recursos propios la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 26.701.550).**
2. Por recursos suministrados mediante la Resolución No.009 de 2018 emitida por la ANTV, la suma de **TRECIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 370.806.198).**
3. Por recursos suministrados mediante Convenio Interadministrativo No. 234 de 2018, suscrito con la ANTV, la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.500.000).**

Así las cosas, y siendo un ítem la presentación de la oferta económica indicar el costo para el desarrollo de la actividad relacionada con la verificación de la instalación de los decodificadores de Ibagué y Puerto Lopez, en las cifras señaladas, se solicita al oferente BTESA BROAD TELECOM, presentar de manera discriminada los costos presentados para el cumplimiento de la mencionada actividad, toda vez que conforme con la evaluación del aspecto técnico se debe aclarar sobre la presentación de un posible valor artificialmente bajo, por lo anterior de conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 de 2015, se solicita al oferente explicar por escrito, en detalle y desagregada su oferta en este aspecto. La explicación del oferente debe ser completa para permitir el análisis integral del ítem y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, en caso de llegar a ser el adjudicatario del proceso. Esto deberá ser presentado antes de la adjudicación del proceso.



TEVEANDINA LTDA. se permite indicar que el presente documento es el Informe Final de evaluación el cual se publicará en la página web del Canal y el SECOP, para su revisión.

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2.018)

(ORIGINAL FIRMADO)

GUSTAVO DELGADO

Coordinador de Presupuesto y contabilidad

MONICA SANCHEZ

Contratista – Área Financiera

GUILLERMO ALEXANDER TREJOS LOZANO

Contratista – Líder TI

ANA MARÍA MANCHOLA FIERRO

Contratista – Ingeniera de Soporte

LUIS CARLOS GARCIA ROMERO

Técnico de producción Senior

ALVARO ANDRES OLIVEROS

Contratista – Asesor Jurídico

DIANA CAROLINA NIÑO CLAVIJO

Líder Jurídica